

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dos de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00306-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley 472 de 1998, se dispone:

ADMITIR la ACCION POPULAR interpuesta por VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA -VEEDUR- contra CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE IBERIA PROPIEDAD HORIZONTAL

Notificar esta providencia a la demandada conforme a la normatividad vigente, haciéndole saber que dispone de un término de traslado de diez (10) días para contestar la petición.

Por secretaría realice la notificación a los miembros de la comunidad, debiendo hacer la respectiva publicación en el micro - sitio que tiene habilitado esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial de acuerdo al artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Notificar esta providencia al Defensor del Pueblo, de conformidad con lo ordenado por el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

De igual modo, comuníquese de esta providencia al Ministerio Público, al Procurador Judicial para asuntos civiles, Alcaldía Local de Suba, Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, Secretaría del Hábitat Curaduría Urbana de Suba y Secretaría Distrital de Planeación.

Negar la medida cautelar solicitada por no reunir los requisitos que establece el artículo 25 de la Ley 472 de 1998 por cuanto no está determinada a prevenir un daño inminente o hacer cesar el que se hubiera causado y en general

por no cumplir ninguna de las estipulaciones establecidas en los literales a), b), c) y d) de la normativa en cita.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.